I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000235

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 17 [illegible]

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00302-2026; los Decretos Exentos N°202/1988/2025, N°202/2149/2025, N°202/2203/2025, N°202/2257/2025, N°202/0087/2026; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1988/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-75-LR25**, para la contratación denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS",** modificado por Decreto Exento N°202/2149/2025, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/2203/2025, modificado por Decreto Exento N°202/2257/2025, adjudicada a la empresa **SOLOVERDE S.A**., a través del Decreto Exento N°202/0087/2026.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 324-75-LR25,** suscrito con fecha 13 de febrero de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°200-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOLOVERDE S.A.**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **Belarmino Antonio Saldaña Morales**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/1988/2025, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID ID 324-75-LR25,** designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/2203/2025. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de enero de 2026. Que, por Decreto Exento N°202/0087/2026, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **SOLOVERDE S.A.. R.U.T. N°** [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. Que, por este acto, don **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El presente contrato requiere la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS",** que plantea contratar el servicio de mantención de las áreas verdes de la comuna bajo administración municipal por cuarenta y ocho meses, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: Plazo. El plazo de ejecución del presente contrato será de (48) **cuarenta y ocho meses, el que iniciará el día hábil siguiente a la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio.** Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/0087/2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un **valor mensual de $153.510.000.- (ciento cincuenta y tres millones quinientos diez mil pesos)** impuestos incluidos y por un **valor total de $7.368.480.000.- (siete mil trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos)** impuestos incluidos; más reajuste anual (cada doce meses), en relación a la variación del índice de precios del consumidor (I.P.C.), sin anticipos ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta 215.22.08.003.001 "Convenio de Mantención Parques y Jardines" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Exento N°202/0087/2026.

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. La empresa **SOLOVERDE S.A.,** garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza N° de Folio B0227391, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Maxxa, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $309.600.000.- (trescientos nueve millones seiscientos mil pesos), con fecha de emisión el día 3 de febrero de 2026 y con vencimiento hasta el día 30 de mayo de 2030. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago. El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará en forma mensual, mediante estados de pago, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: * Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando tenga la aprobación del estado de pago correspondiente. *Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s)

enviada(s) por el contratista. * El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el Formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.

OCTAVO: Término Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto 18.2 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Sanciones. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto 12.4 de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **SOLOVERDE S.A.**, R.U.T. N° [redacted] son: **El Salto SpA.** con un porcentaje de participación de **99%** e **Inversiones e Inmobiliaria San Martin L27 SpA.** con un porcentaje de participación de **1%.**

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

3. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948 - (562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de la escritura pública de **Contrato** otorgada el dia **16 de febrero de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 16 de febrero del 2026.
NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
AV PEDRO AGUIRRE CERDA 6087

Repertorio:200-2026
Ot:33728
Us: VC

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 16/02/2026 11:00
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 18.799
Ubicación: Cerrillos

4082895-1771263223240

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARÍA
FINALTERI
1° Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6087 2° PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

4082895-177126323240
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VCV. OT. N°: 33.728

REPERTORIO N°: 200-2026.-

CONTRATO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-75-R25

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

SOLOVERDE S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana; comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde Subrogante don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, quien declara ser chileno, soltero, Administrador Publico, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, cuidad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante también "La Municipalidad" y/o "El Municipio" y por la otra, la empresa

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA CERRILLOS

vcuevas-00033728

SOLOVERDE S.A., Rol Único Tributario [redacted] representada legalmente por don **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES**, quien declara ser chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos sesenta y tres mil doscientos setenta guion cuatro, ambos domiciliados en [redacted] ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos ochenta y ocho/dos mil veinticinco, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" ID trescientos veinticuatro guion setenta y cinco guion LR veinticinco,** designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos/dos mil doscientos tres/dos mil veinticinco. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis. Que, por Decreto Exento número doscientos dos/ochenta y siete/dos mil veintiséis, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **SOLOVERDE S.A.**. Rol Único Tributario [redacted] **SEGUNDO: Adjudicación.** Que, por este acto, don **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO: Objeto.** El presente contrato

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERO CERRILLOS

4082895-177126322324O
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

requiere la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PLAZAS Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"**, que plantea contratar el servicio de mantención de las áreas verdes de la comuna bajo administración municipal por cuarenta y ocho meses, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta. **CUARTO: Plazo.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **cuarenta y ocho meses, el que iniciará el día hábil siguiente a la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio.** Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento número doscientos dos/ochenta y siete/dos mil veintiséis. **QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el periodo contratado es por un **valor mensual ciento cincuenta y tres millones quinientos diez mil pesos** impuestos incluidos y por un **valor total de siete mil trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos** impuestos incluidos; más reajuste anual (cada doce meses), en relación a la variación del índice de precios del consumidor (I.P.C.), sin anticipos ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta número dos uno cinco punto dos dos punto cero ocho punto cero cero tres punto cero cero uno "Convenio de Mantención Parques y Jardines" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Exento número doscientos dos/ochenta y siete/dos mil veintiséis. **SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** La empresa **SOLOVERDE S.A.**, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza número de Folio B cero dos dos siete tres nueve uno, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Maxxa, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de trescientos nueve millones seiscientos mil pesos, con fecha de emisión el día tres de febrero de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día treinta de mayo de dos mil treinta. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal. **SÉPTIMO: Modalidad de Pago.** El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará en forma mensual, mediante

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4082895-177126322324O
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
vcuevas-00033728

estados de pago, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: * Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando tenga la aprobación del estado de pago correspondiente. *Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista. * El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el Formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo. **OCTAVO: Término Anticipado.** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO: Sanciones.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto doce punto cuatro de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado. **DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental,** mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad.**

4082895-1771263223240
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ABRIL

El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias, que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO CUARTO: Competencia** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO: Personerías.** La personería de don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ,** como Alcalde Subrogante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Decreto Exento número doscientos dos / ochenta y siete /dos mil veinticinco, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco. La personería de don **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES,** para actuar en nombre y representación de la empresa **SOLOVERDE S.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, ante la Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, doña María Fernanda de Los Santos Ferraz, suplente de la titular, doña María Patricia Donoso Gomien, anotada en el Repertorio número dos mil novecientos cincuenta del año dos mil veinticinco, ambas personerías no se insertar por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO SEXTO: Gastos** Los gastos notariales, inscripciones u otros que

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4082895-177126322324O
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
vcuevas-00033728

se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, y se practicó verificación biométrica de identidad, de conformidad a la normativa y protocolos aplicables. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta N° 34367
O/T.....
Derechos $60.000



CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
C.I. N° [redacted]
ALCALDE (S)



BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES
C.I. N° [redacted]
p.p. SOLOVERDE S.A.
RUT. N° [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS
NOTARIO

4082895-1771263223240
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.